

Núm. 12.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 26 de Enero de 1850.

## ARTICULO DE OFICIO,

Núm. 32.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Mereciendo mi confianza los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, y habiendo desaparecido las circunstancias que motivaron la circular de 30 de Mayo del año último sobre licencias de uso de armas, les autorizo para que bajo su mas estrecha responsabilidad, que haré efectiva sin contemplacion de ningun género, las concedan á los vecinos de sus respectivas demarcaciones. Al efecto se presentarán en la Depositaria de este Gobierno á proveerse del número de aquellas que conceptúen han de expedir en el trascurso del presente año.

Los Alcaldes podrán recoger las licencias y armas de los vecinos que no merezcan su confianza, dándome parte de los motivos que han tenido para hacerlo, advirtiéndoles que son responsables no solo de las licencias que ellos expidan, sino tambien de las que se faciliten por este Gobierno á consecuencia de los informes favorables que los mismos emiten en las instancias de los interesados. Valladolid 24 de Enero de 1850. — José Rafael Guerra.

Núm. 33.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Aunque son muchos los Alcaldes que han estendido los Presupuestos municipales, Relaciones y Propuestas de arbitrios con entera sujecion á los Modelos publicados en la circular de 25 de Julio de 1848, algunos hubo que los remitieron con defectos mas ó menos sustanciales de que debieran estar exentos, puesto que á la sencillez del trabajo se une la gran facilidad que ofrecen los Modelos. Contra los que se hallan en este caso debieran desde luego haberse adoptado las justas providencias que procedian; pero esperándolo todo del celo y la inteligencia, creo que este nuevo aviso ha de llenar mis deseos, y renuevo por tanto los Modelos de las Relaciones que han

de acompañar á los Presupuestos municipales correspondientes al año de 1851, y los de las Propuestas que deben acompañar á los de aquellos pueblos cuyos ingresos no alcancen á cubrir sus gastos, haciendo al mismo tiempo las prevenciones siguientes á los Alcaldes de las cabezas de Distrito municipal.

1.<sup>a</sup> Que en los dias que median hasta el 15 de Febrero próximo formen por triplicado los Presupuestos de gastos é ingresos correspondientes al año de 1851, á cuyo efecto se remiten por separado los ejemplares impresos necesarios.

2.<sup>a</sup> Que en el mismo tiempo se formen los Presupuestos de los establecimientos de Beneficencia, incluyendo en el lugar que corresponde del municipal el total de los ingresos y el de los gastos.

3.<sup>a</sup> Que en el propio tiempo se formen los de los pueblos agregados.

4.<sup>a</sup> Que en el dia 16 de Febrero presenten unos y otros al Ayuntamiento para que en los treinta siguientes les examine y discuta y estampe á continuacion su dictámen, teniendo presente que para la discusion de los correspondientes á pueblos agregados ha de concurrir el Alcalde ó Alcaldes pedáneos respectivos, constando por diligencia la falta de asistencia á pesar de haber sido convocados al efecto.

5.<sup>a</sup> Que durante el tiempo marcado en la prevencion anterior han de hallarse expuestos en la Secretaría de Ayuntamiento, anunciándolo asi al público para su inteligencia.

6.<sup>a</sup> Que en el dia 20 de Marzo se han de cerrar y dirigir precisamente á este Gobierno dos egemplares de los Presupuestos, para que desde el 1.<sup>o</sup> de Abril pueda procederse á su exámen, y aprobacion si la mereciesen, reservando el tercer egemplar en la Secretaría de Ayuntamiento.

7.<sup>a</sup> Que á los mismos Presupuestos han de acompañar en hojas separadas y papel correspondiente la propuesta ó propuestas de los arbitrios necesarios á cubrir el total importe que resulte de déficit, arregladas en un todo á los Modelos que á continuacion se insertan.

8.<sup>a</sup> y última. Que si por morosidad ú otra igual causa no se remitiesen los Presupuestos y propuestas en el dia señalado ó no viniesen estendidos cual corresponde, se adoptará sin consideracion alguna la providencia que mas prontamente remedie los males que se originen. Valladolid 16 de Enero de 1850. — José Rafael Guerra.

**Modelos de las Relaciones á que se refiere la circular anterior.**

**NUMERO 1.º**

RELACION del personal de la Secretaria de Ayuntamiento y demas dependencias del mismo.

	Reales vn.
Dotacion del Secretario. . . . .	_____
Idem del Alguacil. . . . .	_____
Depositario por el 15 al millar de los ingresos. . . . .	_____
Médico titular. . . . .	_____
Encargado del Relox. . . . .	_____
Conductor de la correspondencia pública. . . . .	_____
&c. . . . .	_____
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>_____</b>

Fecha y firma del Alcalde.

**NUMERO 2.º**

RELACION de los dependientes de Policia de Seguridad pública.

	Reales vn.
Un cabo de Serenos á razon de. . . . . rs. diarios. . . . .	_____
Cuatro serenos á razon de . . . . . rs. diarios cada uno. . . . .	_____
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>_____</b>

Fecha y firma del Alcalde.

**NUMERO 3.º**

RELACION de los dependientes del ramo de Policia urbana.

	Reales vn.
Dos encargados de la limpieza de las calles á razon de . . . . . rs. diarios cada uno. . . . .	_____
&c. . . . .	_____
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>_____</b>

Fecha y firma del Alcalde.

**NUMERO 4.º**

RELACION de los empleados en la conservacion y cuidado de los arbolados y paseos públicos.

	Reales vn.
Guarda del paseo T. . . . .	_____
Idem del paseo N. . . . .	_____
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>_____</b>

Fecha y Firma del Alcalde.

**NUMERO 5.º**

RELACION de los sueldos que perciben los Maestros de primera educacion.

	Reales vn.
Dotacion del Maestro titular. . . . .	_____
Idem de un Pasante. . . . .	_____
Idem de la Maestra de niñas. . . . .	_____
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>_____</b>

Fecha y firma del Alcalde.

La dotacion se ha de fijar en su totalidad ya sea de fondos municipales ó ya de una fundacion ú obra-pia. Si parte de ella consistiese en granos se hará la regulacion á metálico. En esta dotacion no debe comprenderse la retribucion de los niños.

**NUMERO 6.º**

RELACION de los empleados en la custodia de los Montes de esta villa.

	Reales vn.
Dotacion del Guarda del Monte N. . . . .	_____
Idem. id. del de T. . . . .	_____
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>_____</b>

Fecha y firma del Alcalde.

**NUMERO 7.º**

RELACION de las cargas que por razon de réditos de censos y deudas gravan sobre los fondos municipales.

	Reales vn.
Réditos de un censo de. . . . . rs. de capital que corresponde á D. F. . . . .	_____
Idem de otro de. . . . . rs. de capital á favor de D. N. . . . .	_____
Deuda á favor de D. P. de t. procedente de sueldos devengados en tal año por el sueldo que le correspondia por su cargo de. . . . .	_____
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>_____</b>

Fecha y firma del Alcalde.

**NUMERO 8.º**

**Ingresos.**

PRODUCTO de las fincas, derechos y demas bienes de Propios.

	Reales vn.
Arrendamiento del edificio que sirve de Abacería . . . . .	"
Idem. . . . . de el de la Taberna. . . . .	"
Idem. . . . . de el del Matadero. . . . .	"
Idem. . . . . de el del Meson. . . . .	"
Idem. . . . . de unas Corralizas . . . . .	"
Idem de . . . . . obradas de tierra que producen. . . . . fanegas de trigo y . . . . . de centeno, reguladas las primeras á . . . . . rs. y las segundas á . . . . . rs. cada una. . . . .	"
Idem en todo el año del prado llamado F. . . . . que tiene de cabida. . . . . obradas. . . . .	"
TOTAL ÍNTEGRO. . . . .	"
Baja por el cupo de contribuciones que corresponde. . . . .	"
RESTO. . . . .	"
Baja del 20 por 100 que corresponde á este resto. . . . .	"
LIQUIDO INGRESO. . . . .	"

Fecha y firma.

Si al formar esta relacion no estuvieren arrendadas algunas fincas ó por cualquiera causa no se supiere su producto fijo en el año del Presupuesto, se marcará la cantidad mas aproximada, sirviendo de base para el efecto la que rindieron en el año anterior. Si el pago de contribuciones fuese de cuenta del arrendatario, se expresará asi en vez de hacer la baja.

**NUMERO 9.º**

PRODUCTO de los Montes de Propios.

	Reales vn.
Arrendamiento de los pastos del Monte titulado G. . . . en todo el año.	"
Corta ordinaria de las leñas del mismo. . . . .	"
Arriendo de la caza del Monte. . . . .	"
TOTAL ÍNTEGRO. . . . .	"
Baja por el cupo de contribuciones. . . . .	"
RESTO . . . . .	"
Baja del 20 por 10 que corresponde á este resto. . . . .	"
LIQUIDO INGRESO. . . . .	"

Fecha y firma del Alcalde.

Véase la nota de la Relacion número 8.º

**NUMERO 10.**

PRODUCTO de los arbitrios establecidos.

	Reales vn.
Por el producto del arbitrio de. . . . mrs. concedido sobre. . . . por Real orden de . . . . .	"
&c. &c.. . . . .	"
TOTAL ÍNTEGRO. . . . .	"
Baja del 5 por 100 para Amortizacion. . . . .	"
LIQUIDO INGRESO . . . . .	"

Fecha y firma del Alcalde.

En esta relacion solo se comprenden aquellos arbitrios concedidos por tiempo indeterminado y que hayan figurado en los Presupuestos como ingresos ordinarios; pero no los arbitrios concedidos aunque sea por Real orden para cubrir el déficit de un año, porque estos deben solicitarse por medio de propuesta arreglada al modelo que se inserta al final.

En los pueblos en que se recauden los arbitrios por la Hacienda se deducirá ademas del 5 por 100 un 10 para la misma.

**NUMERO 11.**

RELACION de las fincas ó rentas destinadas especialmente al ramo de Instruccion pública.

	Reales vn.
Arrendamiento de una heredad de. . . . . obradas de tierra que produce. . . . . fanegas de. . . . . reguladas á . . . . . rs. cada una. . . . .	"
Réditos de un censo que grava sobre tal finca. . . . .	"
&c. . . . .	"
TOTAL ÍNTEGRO. . . . .	"
Baja por el cupo de contribuciones. . . . .	"
INGRESO LIQUIDO. . . . .	"

Fecha y firma del Alcalde.

Si todas ó parte de estas fincas se labrasen ó utilizasen de cualquier modo por el Maestro sin intervencion del Ayuntamiento, se regulará aproximadamente su valor en renta y se consignará en esta relacion.

**NUMERO 12.**

**Ingresos extraordinarios.**

Reales vn.

Valor en arriendo de los pastos de rastrogera y pampanera cedido por los dueños con aplicacion á gastos municipales. . . . .	"
Sobrante de puestos públicos despues de cubrir el encabezamiento con la Hacienda. . . . .	"
Capital de un censo que gravaba sobre tal finca y que ha sido redimido por D. F. de T. en tal fecha. . . . .	"
Valor de la corta extraordinaria del monte N. en virtud de orden del Señor Gobernador fecha. . . . .	"
Valor en venta de tal finca con autorizacion superior su fecha. . . . .	"
<b>TOTAL ÍNTEGRO</b> . . . . .	"
Baja por el cupo de Contribuciones que corresponden al producto de cortas. . . . .	"
<b>RESTO.</b> . . . . .	"
Baja del 20 por 100 que corresponde pagar por el mismo producto. . . . .	"
<b>LÍQUIDO INGRESO EXTRAORDINARIO.</b> . . . .	"

*Fecha y firma.*

El valor en venta de fincas y el capital de un censo redimido no devengan el 20 por 100 de contingente. Tampoco devenga el 5 por 100 para Amortizacion el sobrante de puestos públicos y el valor de los pastos cedidos por los vecinos propietarios.

**NOTAS.**

- 1.<sup>a</sup> El importe total de las relaciones números 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup>, 5.<sup>o</sup>, 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup>, y el líquido ingresos de las números 8.<sup>o</sup>, 9.<sup>o</sup>, 10, 11 y 12 se estampará en el lugar que corresponde del Presupuesto.
- 2.<sup>a</sup> Las relaciones deben estenderse en hojas separadas en cada uno de los ejemplares del Presupuesto.
- 3.<sup>a</sup> Las demas partidas de gastos, á saber: de oficina y correo, boletines, obras públicas, menage de escuelas, quintas, presos pobres, funciones de Iglesia &c. &c. no deben comprenderse en relacion alguna, pues basta que se señalen en el lugar que marca el modelo del Presupuesto.

**Propuesta de arbitrios.**

En la villa de . . . . . de mil ochocientos cincuenta, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma los individuos que componen el actual Ayuntamiento, en union con igual número de mayores contribuyentes, á fin de acordar los medios menos gravosos al vecindario para cubrir el déficit que aparece en el presupuesto municipal para el año próximo venidero de 1851, convencidos de que las fincas y derechos de Propios se hallan bien administrados y de que no son susceptibles de mas valores, y resultando que no existen deudas realizables en primeros ni segundos contribuyentes (si existiesen se expresará su total importe) resolvieron proponer á la aprobacion superior los arbitrios siguientes:

	Reales.
8 mrs. en cada cántaro de vino por razon de peso y medida, con la cualidad de no ser obligatorio el uso de los pesos del arrendatario, y cuyo arbitrio se regula en todo el año en. . . . .	"
4 mrs. en fanega de. . . . . con la misma cualidad, regulado en. . . . .	"
" mrs. por cada res lanar; . . . . rs. por cada caballería mayor de huelga, &c. &c. que aproveche los pastos del comun, regulado en. . . . .	"
" mrs. por cada fanega de tierra del comun que se utilice por los vecinos, regulado en. . . . .	"
" mrs. en cada cántaro de vino que se consuma en esta villa, regulado en. . . . .	"
" mrs. en. . . . &c. &c. sobre cada uno de los demas artículos que comprende la tarifa publicada en el Boletín oficial de 31 de Marzo de 1848. . . . .	"

Y que para que pudiera tener efecto se remitiese al Sr. Gobernador de la provincia.

*Firma de los Concejales, adjuntos y Secretario.*

**Propuesta de recargo á las Contribuciones.**

En la villa de . . . . . de mil ochocientos cincuenta, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma los individuos que componen el actual Ayuntamiento, en union con igual número de mayores contribuyentes, á fin de acordar los medios menos gravosos al vecindario para cubrir el déficit que aparece en el Presupuesto municipal para el año próximo venidero de 1851, convencidos de que las fincas y derechos de Propios se hallan bien administrados y de que no son susceptibles de mas valores, y resultando que no existen deudas en primeros ni segundos contribuyentes (si existiesen se expresará su total importe) resolvieron proponer á la aprobacion superior.

- El recargo de. . . . rs. sobre la Contribucion Territorial, y siendo el cupo de esta villa. . . . rs. resulta que éste sale gravado con el. . . . por 100.
- El recargo de. . . . rs. sobre la Contribucion Industrial, y siendo el importe de la matricula de esta villa. . . . rs. aparece que éste se le recargó con el. . . . por 100.

Y que para que pudiera tener efecto se remitiese al Sr. Gobernador de la provincia.

*Firma de los Concejales, adjuntos y Secretario.*

Cada una de estas propuestas debe remitirse en papel correspondiente y en hoja separada.